



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024, del 13 de marzo del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura y el Expediente N° 001112-0107-24-7; y

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

**Segundo:** Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar. 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

**Tercero:** Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

**Cuarto:** Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) Artículo 56. Asamblea Universitaria La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...).

**Quinto:** Que visto la Propuesta del Comité Electoral, que presenta el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Miembro de la Asamblea Universitaria, para ser considerado en la agenda de Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 13 de marzo de 2024, según el siguiente detalle:

**Sexto:** Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. (...)





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades.

**Sétimo:** Que, el artículo 160° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, numeral 160.4: "La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones: Elegir anualmente el Comité Electoral Universitario.", en concordancia con el artículo 158°, numeral 158.5. Elegir al Comité Universitario.

**Octavo:** Que, según el **Artículo 200°** del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en concordancia con el **Reglamento de la UNP, en su artículo 421° y artículo 422°**, establece: **Artículo 200°** Del Comité Electoral Universitario La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria con un período de duración de un (1) año. Dentro de ese período se encargará de llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades que vencen su mandato. El periodo del año es a partir de su elección.

**Artículo 201°** De su conformación. Está constituido por docentes ordinarios y de la siguiente manera: 201.1 Tres (03) principales 201.2 Dos (02) asociados 201.3 Un (01) auxiliar 201.4 Tres (03) estudiantes Dicho comité organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral. La elección de los miembros del Comité Electoral Universitario es por lista completa. Está prohibida la reelección de sus miembros.

**Artículo 202°** De la Presidencia. El Presidente del Comité Electoral Universitario será el profesor principal más antiguo entre los elegidos.  
(...)

**Noveno:** Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

**Décimo:** Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 13 de marzo del 2024, sobre el punto de **AGENDA SE ACORDÓ:**

**"CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL la Universidad Nacional de Piura,** encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales conforme la Constitución, la Ley Universitaria 30220, el Estatuto, Reglamento General y los Reglamentos Electorales, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Profesores Principales**
  1. Ing. Nestor Manuel Castillo Burgos
  2. Mag. Manuel Arturo García Márquez
  3. Mag. Américo Carrasco Tineo
  
- **Profesores Asociados**
  4. Mag. Carlos Enrique San Martín Zapata





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

5. Dra. Lidia Rosa Zapata Periche
  - **Profesores Auxiliares**
6. Mag. Raúl Orlando Castro Quintana
  - **Estudiantes**
7. Melany Lucía Chávez Saquicela  
Estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
8. Leydi Roxana More Coveñas  
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial
9. Daniela Anahí Feria León  
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial

**Undécimo:** Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 01- 2024, de fecha 13 de marzo del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,** encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales conforme la Constitución, la Ley Universitaria 30220, el Estatuto, Reglamento General y los Reglamentos Electorales, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Profesores Principales**
  1. Ing. Nestor Manuel Castillo Burgos
  2. Mag. Manuel Arturo García Márquez
  3. Mag. Américo Carrasco Tineo
- **Profesores Asociados**
  4. Mag. Carlos Enrique San Martín Zapata
  5. Dra. Lidia Rosa Zapata Periche
- **Profesores Auxiliares**
  6. Mag. Raúl Orlando Castro Quintana
- **Estudiantes**
  7. Melany Lucía Chávez Saquicela  
Estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
  8. Leydi Roxana More Coveñas  
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial
  9. Daniela Anahí Feria León  
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

**Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO**, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

**Artículo Tercero: PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRI., Comité Electoral, Facultades (14), OCAJ, URH, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería Unidad de Contabilidad/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/Interesados/archivo.

30 COPIAS

VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA  
RECTOR